



Interlocutorio	717
Radicado	05266-31-03-003-2023-00120-00
Proceso	Verbal
Demandante	Conjunto Residencial Nogales Apartamentos P.H.
Demandado	Proyecto Nogales S.A.S. y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Se debe aclarar si uno de los sujetos pasivos de la pretensión es Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Fai Nogales o si es Fideicomiso Fai Nogales que comparece a través de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. como vocera (art. 54 del C.G.P.).
2. El poder debe enunciar la dirección electrónica del apoderado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b89f0345e1e3b1d99c6383dd3c043356fc972c799d8d03266710074f93494da**

Documento generado en 30/05/2023 02:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>